



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

E0106412025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MPCH

Chota, 19 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPCH, de fecha 18 de junio del 2024; Informe N° 0051-2025-MPCH- GCDUR/STSV, de fecha 04 de febrero del del 2025; Informe Legal N° 080-2025-MPCH/DGA, de fecha 14 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 04-2025-CMPCH, de fecha 18 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

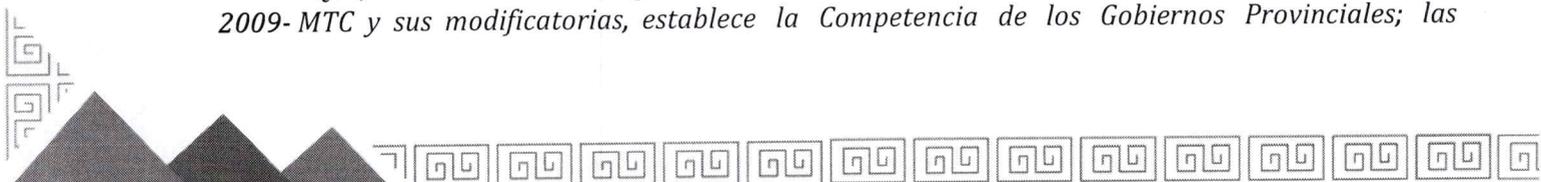
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que “las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad”. Siendo competentes para, artículo 195°, inciso 8), “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las facultades del Concejo Municipal, lo cual en el numeral 8 del citado artículo, establece lo siguiente: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: “1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.6) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que “la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”; de la misma forma en su artículo 15° señala a las Municipalidades como, “autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros”;

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece la Competencia de los Gobiernos Provinciales; las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MPCH

Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, a su Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH de fecha 03 de noviembre de 2020, se aprobó la regulación de ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO Y ZONAS RIGIDAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS Y EL CENTRO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CHOTA, ADEMAS DE CREAR EL DEPÓSITO MUNICIPAL;

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPCH de fecha 18 de junio del 2024, se aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2020-MPCH de fecha 03 de noviembre de 2020 (...); asimismo se amplía la relación de vías señaladas en el artículo 9° como Zonas Rígidas (...) se amplía la relación de las vías señaladas en el artículo 10°, Zonas de estacionamiento (...) se modifica el contenido del artículo 15°, de la ordenanza Municipal N° 08-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre de 2020 (...);

Que, con Informe N° 0051-2025-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial solicita al gerente Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MPCH, en los siguientes términos:

NUMERAL 36 ABANDONO DE VEHÍCULO: Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridos 24 horas después de haberlo dejado el conductor. **En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo desde el momento mismo de haberlo dejado el conductor. (...).**

Que, en virtud de lo indicado el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito -DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, define como Zona rígida al Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: Modificar la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPCH “Ordenanza Municipal que Modificó la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH”, de fecha 18 de junio de 2024. Teniendo en cuenta el Informe N° 0051-2025-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chota, precisando el numeral 36 respecto del abandono de vehículo, el cual en zonas rígidas empezaría a contar desde el momento en que se realiza el aparcamiento, esto con la finalidad de no incurrir en futuras nulidades al momento de imponer las multas de infracción. RECOMENDANDO, someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior modificación de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPCH, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, numeral 36 de la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MPCH, de fecha 18 de junio de 2024, debiendo quedar establecido en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MPCH

36 ABANDONO DE VEHÍCULO: Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridos 24 horas después de haberlo dejado el conductor. **En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo desde el momento mismo de haberlo dejado el conductor (...).**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, dentro del término perentorio de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, proceda a dar cumplimiento; estableciendo las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía para que, a través de Decretos de Alcaldía, emita normas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPCH.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de Comunicación la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chota.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural
- Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
- Tecnologías de Información
- Archivo